

PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

	Chatumal O. Dan a 24 da Franca da 2000	
	Chetumal, Q. Roo a 24 de Enero de 2022	
Tomo I	Número 14 Extraordinario Novena Época	

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.—————PÁGINA.-2

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ACUERDO GENERAL 1/2022, POR EL QUE SE DECLARA EL INICIO DE OPERACIONES DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPER-VISADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SOLIDARIDAD.-----PÁGINA.-10

MUNICIPIO DE TULUM. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DENO-MINADO ALDEA TULUM ETAPA 2. -----------PÁGINA.-19



CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 FRACCIONES III Y XX; EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 11, 12 Y 19 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, denominado Plan Quintana Roo, establece como objetivo principal un gobierno con calidad, con una organización ágil, sencilla y al servicio ciudadano, amparada en principios de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y gobierno cercano a la gente.

Que para lograr una Modernización Administrativa es necesario impulsar la actualización del marco que regula la actuación de los órganos públicos estatales, con la finalidad de promover y modernizar algunas estructuras orgánicas y hacerlas profesionales, honestas y competitivas, capaces de enfrentar con eficiencia y eficacia los retos actuales y futuros del Estado.

Que el 28 de abril de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, a través del cual se definieron las facultades de las unidades administrativas que integran la Dependencia, en apego a las atribuciones conferidas por la entonces vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Que mediante Decreto 133, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 16 de julio de 2021, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, entre ellas el artículo 34 relativo a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.

Que para brindar certeza y legalidad a los actos de autoridad emanados de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, es necesario armonizar el ámbito de competencia de cada una de las Unidades Administrativas que la conforman, a fin de establecer ramas afines y una adecuada distribución de funciones.

Que, en mérito de las razones, consideraciones y preceptos legales invocados, tengo a bien expedir el presente:







ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÚNICO: Se reforma la fracción XV del artículo 12, las fracciones III, VIII, XV y XVI del artículo 13, las fracciones I, VI, XVIII y XXIV del artículo 16, la fracción VII del artículo 22, las fracciones XIII y XX del artículo 27, las fracciones I, II y III del artículo 29, las fracciones I, II y III del artículo 31 y las fracciones II y III del artículo 32; se adiciona el inciso V del artículo 3, las fracciones XVII y XVIII del artículo 13, las fracciones XXI y XXII del artículo 27, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. a IV....
- V. Dictamen de Impacto Territorial. Modalidad de la Constancia de Compatibilidad Territorial, necesario para aquellas acciones urbanísticas que por su dimensión, características o efecto en un centro de población o en las redes de infraestructura y servicios públicos, requieren de un estudio específico de impacto sobre el territorio;



Página 2 de 8



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES DE LA O EL TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 12. Corresponde a la o el Titular de la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. a XIV. ...

XV. Tramitar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, en su caso, lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, renuncias, remoción y licencias del personal a su cargo;

XVI. a XXIII. ...

Artículo 13. Son facultades no delegables de la o el Titular de la Secretaría las siguientes:

I. a II. ...

III. Administrar y vigilar aquellos bienes inmuebles que le sean destinados para el cumplimiento de alguna acción en el ámbito de competencia de la Secretaría;

IV. a VII. ...

VIII. Otorgar y firmar las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los bienes inmuebles propiedad del Estado que le correspondan en el ejercicio del marco normativo de la Secretaría;

IX. a XIV. ...

XV. Otorgar y firmar los Dictámenes en materia de Impacto Territorial, los Dictámenes de Verificación de Congruencia y las Constancias de Compatibilidad Territorial;

XVI. Supervisar, vigilar y custodiar, en su caso, los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Estado bajo administración y disposición plena de la Secretaría;

XVII. Mantener actualizado el registro e informar periódicamente a la Agencia de Proyectos Estratégicos o a la instancia competente, aquellos bienes inmuebles que sean susceptibles de recuperar, por la vía judicial o administrativa que al efecto corresponda, y que deban ser reintegrados al patrimonio del Estado;



Página 3 de 8





XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende la o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 16. A la o el Titular de la Dirección Administrativa le corresponden las siguientes:

I. Establecer y conducir la política de administración interna de la Secretaría, de acuerdo a las normas que establezcan la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y la Secretaría de Gobierno del Estado;

II. a V. ...

VI. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas para el personal de la Secretaría, que determine la normatividad aplicable y las Condiciones Generales de Trabajo;

VII. a XVII. ...

XVIII. Instrumentar y mantener actualizados, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, los inventarios de bienes muebles, inmuebles y del patrimonio asignado a la Secretaría, actualizar los resguardos correspondientes, así como llevar el control y administración del almacén de materias primas y materiales suministrando con eficiencia y oportunidad los requerimientos de las Unidades Administrativas;

XIX. a XXIII...

XXIV. Coordinar con la Secretaría de la Contraloría del Estado y la Auditoría Superior del Estado el proceso de entrega y recepción en aquellos casos de cambio, renuncia o baja del personal de la Secretaría y cuando corresponda por cambio de Administración Pública;



Página 4 de 8





XXV. a XXX.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBSCRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Artículo 22. A la o el Titular de la Subsecretaría de Administración Territorial, le corresponderán las siguientes:

I. a VI. ...

VII. Otorgar la aprobación correspondiente, previa firma de la o el Titular de la Secretaría, el proyecto de las Constancias de Compatibilidad Territorial en sus diferentes modalidades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables;

VIII. a XII.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA

Artículo 27. A la o el Titular de la Subsecretaría de Vivienda le corresponden las siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Coordinar, supervisar, validar y mantener actualizado el registro de los instrumentos jurídicos que sean elaborados para el cumplimiento del marco normativo de la Secretaría en el área de su competencia, así como de las órdenes de ocupación correspondientes, previo acuerdo con la o el Titular de la Secretaría;

XIV. a XIX. ...

XX. Coordinar la integración y validación de la información en el ámbito de su competencia para la elaboración de los títulos de propiedad, así como de las Escrituras









Públicas que deriven de los instrumentos jurídicos elaborados en el cumplimiento del marco normativo de la Secretaría;

XXI. Coordinar ante el Catastro los trámites de subdivisión, fusión y relotificación de bienes inmuebles bajo administración y disposición plena de la Secretaría, así como su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;

XXII. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le confiera la o el Titular de la Secretaría.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE BENITO JUÁREZ

Artículo 29. A la o el Titular de la Dirección de Enlace de Administración Territorial Benito Juárez le corresponden las siguientes:

- I. Supervisar la tramitación de solicitudes de Constancia de Compatibilidad Territorial en sus diferentes modalidades en el municipio de Benito Juárez, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, sin prejuicio a las atribuciones que corresponden a los municipios del Estado, en coordinación con la Dirección de Administración Territorial;
- II. Coadyuvar en la verificación respecto a la procedencia de, las solicitudes de Constancia de Compatibilidad Territorial en sus diferentes modalidades para emitir Dictamen de Impacto Territorial o Dictamen Técnico, según corresponda, de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, la Ley de Acciones Urbanísticas y demás disposiciones aplicables;
- III. Presentar a la o el Titular de la Subsecretaría de Administración Territorial para la aprobación correspondiente, previa firma de la o el Titular de la Secretaría, el proyecto de las Constancias de Compatibilidad Territorial que se le indiquen, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables;

IV. a XI.



Página 6 de 8







SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL SOLIDARIDAD

Artículo 31. A la o el Titular de la Dirección de Enlace de Administración Territorial Solidaridad le corresponden las siguientes:

II. Coadyuvar en la verificación respecto a la procedencia de las solicitudes de Constancia de Compatibilidad Territorial en sus diferentes modalidades según corresponda, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes aplicables;

III. Presentar a la o el Titular de la Subsecretaría de Administración Territorial para la aprobación correspondiente, previa firma de la o el Titular de la Secretaría, el proyecto de las Constancias de Compatibilidad Territorial que se le indiquen, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables;

IV. a X.

SECCIÓN CUARTA

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Artículo 32. A la o el Titular de la Dirección de Administración Territorial le corresponde las siguientes:

l. ...

II. Verificar y validar, en su caso, la procedencia de las solicitudes de Constancia de Compatibilidad Territorial en sus diferentes modalidades según corresponda, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes aplicables;

III. Presentar a la o el Titular de la Subsecretaría de Administración Territorial para la aprobación correspondiente, previa firma de la o el Titular de la Secretaría, el proyecto de las Constancias de Compatibilidad Territorial en sus diferentes modalidades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones aplicables;

IV. a XII.







ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ÁRO, CARLOS RÍOS CASTELLANOS SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

Página 8 de 8